



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018**

En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sito en Boulevard Adolfo López Mateos, número 91, Colonia El Potrero, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se llevó a cabo la Trigésima Primera Sesión de carácter Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; estando reunidos el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, el C. Cesar Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, el C. Arturo Millán Olivares, Contralor Municipal y Vocal 1 del Comité de Transparencia, y por instrucciones e invitación del C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, se encuentran la C. Ana Bertha Mendoza Olvera, Subcontralora de Auditoría Financiera y Patrimonial, la C. Angélica Castro Ávila, Jefe de Departamento de Seguimiento Municipal, y la C. Marianela Haydee Nolasco Calderón, Abogada adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento; y, atendiendo lo considerado en el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se encuentran presentes la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado; el C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado, Director de Protección Civil y Bomberos; y el C. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal y Servidor Público Habilitado.

Se procede con el desarrollo de la Trigésima Primera Sesión de carácter Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia y confirmación de quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.





- 3.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información como Confidencial, presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.
- 4.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información como Confidencial, presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.
- 5.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información como Confidencial, presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.
- 6.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información como Reservada, presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, y el C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado, Director de Protección Civil y Bomberos.
- 7.- Propuesta de Confirmación de Declaratoria de Inexistencia de Información, presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.
- 8.- Propuesta de Confirmación de Declaratoria de Inexistencia de Información, presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por el C. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal y Servidor Público Habilitado.
- 9.- Asuntos generales.
- 10.- Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Pase de lista de asistencia y confirmación de quórum legal.

Haciendo uso de la palabra, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, pasó lista de los asistentes y se confirma que existe quórum legal para celebrar la presente sesión.

2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.

Se procedió a la lectura y solicitud de aprobación del Orden del Día propuesto para esta sesión, el que fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia.



3.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información como Confidencial, presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.

En el desahogo de este asunto, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículos 4, 23 fracción IV, 24 fracción VI, 47, 49 fracciones II y VIII, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 128, 129, 130, 132 fracciones I y III, 143 fracciones I y III, 149, y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presenta la propuesta de Confirmación de Clasificación de Información en modalidad de Confidencial, que con motivo de la solicitud de información a la que le recayó el número de folio 00286/ATIZARA/IP/2017, de conformidad con lo solicitado mediante el oficio DDU/CJ/2459/2017 firmado por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, mismo que se anexa a la presente acta como Anexo 1, quien en uso de sus facultades declara la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial en los términos expuestos en su oficio, solicitando por tanto la respectiva Confirmación del Comité de Transparencia; de conformidad con el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concedió el uso de la voz a la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, quien expuso su decisión de declarar la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial que detalla en su oficio referido, fundando y motivando ante el pleno de este Comité de Transparencia su decisión. Concluida su intervención, el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, concedió la palabra para el análisis de la propuesta realizada. Los asistentes coincidieron en que dicho planteamiento se encuentra debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 08 de agosto de 2017, el C. [REDACTED] ingresó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información a la cual le recayó el número de folio 00286/ATIZARA/IP/2017, en la que solicitó lo siguiente:
"... Solicito copia certificada de la Licencia de Construcción No. 2447/04/11, para Torre de Telecomunicaciones, emitida sobre el predio ubicado en Circuito Valle del Silencio No. 45 Lt. 37, Mz. 25, Colonia Lamas de Valle Escondido, Atizapan de Zaragoza, Estado de México. Así como de todos y cada uno de los documentos que obren en el expediente..." (sic).

2. Que el día 18 de agosto de 2017, la Unidad de Transparencia e Información turnó la solicitud de información con número de folio 00286/ATIZARA/IP/2017, a la Dirección de Desarrollo Urbano, para su debida atención.

3. Que el día 08 de septiembre de 2017, la Directora de Desarrollo Urbano, emitió el oficio número DDU/CJ/2459/2017, en el que solicita al titular de la Unidad de Transparencia e Información se realice la propuesta de Confirmación de Clasificación de Información bajo la modalidad de Confidencial, conforme la exposición de motivos y fundamentos que sustenta en su referido oficio, mismo que a la letra dice:

“...C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la que le recayó el número 00286/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicita: “...Solicito copia certificada de la Licencia de Construcción No. 2447/04/11, para Torre de Telecomunicaciones, emitida sobre el predio ubicado en Circuito Valle del Silencio No. 45 Lt. 37, Mz-25, Colonia Lamas de Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Así como de todos y cada uno de los documentos que obren en el expediente...” (sic). Atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo, Transparencia y Máxima Publicidad, así como lo establecido por los Artículos 6 apartado A fracción I, II y VIII sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 Párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracción I, II, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracción IX y XXIII, 6, 8, 23 fracción IV, 24 fracción XIV, 49 fracción II y VIII, 52, 122, 128, 130, 132, fracciones I y III, 143 fracción I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

Cabe mencionar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por su parte, el Artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, establece que a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, deberá recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas y demás

aplicables al asunto, por lo que todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad administrativa está obligada a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre dicha información, toda vez que se podrían en grave riesgo otro derecho fundamental, que es el de la intimidad y la vida privada del ciudadano de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, que a la letra dice:

Artículo 6.- Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que se deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Al respecto me permito declarar como Información Confidencial los siguientes datos contenidos en la Constancia de Registro de Construcción número 2447/04/11, así como los documentales que integran dicho expediente, correspondientes al predio ubicado en Circuito Valle del Silencio número cuarenta y cinco, manzana veinticinco, lote 37:

- 1) Formato único de Solicitud:
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - Firma del Propietario y/o Representante Legal.
- 2) Constancia de Registro de Construcción:
 - Superficie del Terreno y/o Lote.
 - Clave Catastral.
 - M2 Valor estimado.
 - Valor estimado total.
- 3) Datos de Credencial para votar:
 - Nombre.
 - Domicilio.
 - Folio.
 - Clave de Elector.
 - Curp.
 - Firma.
 - Huella digital.
 - Folio de credencial.
 - Fotografía.
- 4) Datos del Perito responsable e Identificación:



- Nombre del Perito.
 - Registro del Perito.
 - Cédula Profesional.
 - Firma del Perito.
- 5) Datos del Contrato de Arrendamiento:
- Nombre del Arrendador.
 - Firma del Arrendador.
 - Nombre del Arrendatario.
 - Firma del Arrendatario.
 - Nombre de Testigos.
 - Firma de Testigos.
 - Cantidad del Contrato.
- 6) Datos de la Escritura:
- Número de Escritura.
 - Nombres de los Consejeros Propietarios.
 - Nombres de los Consejeros Suplente.
 - Número de Libro.
 - Número de Volumen.

Por lo que solicito a usted muy atentamente se sirva turnar al Comité de Transparencia, a fin de que se pueda emitir la CONFIRMACIÓN de Clasificación de Información Confidencial, de los datos antes mencionados con la finalidad de emitir la versión pública de la Constancia de Registro de Construcción número 2447/04/11, así como las documentales que integran dicho expediente.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ LORENZO LUACES

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO..." (sic).

4. Que el día 07 de septiembre de 2017, la Directora de Desarrollo Urbano solicitó una prórroga en el tiempo para dar debida respuesta a la solicitud.
5. Que se considera debidamente fundada y motivada la Clasificación de Información en su modalidad de Confidencial que realiza la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado; en su referido oficio, mismo que el Comité de Transparencia comparte.
6. Que de conformidad con lo considerado en los artículos 143 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la divulgación de la información referida podría causar un daño irreparable toda vez que parte de la misma se refiere a la información privada y los datos



personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, vulnerando con ello la obligación de proteger dicha información, ya que si son entregados tal y como se encuentran, producirían consecuentemente un daño mayor que el interés público de conocer la información multicitada; por lo tanto, no es procedente la divulgación de los Datos Personales referidos en el oficio número DDU/CJ/2459/2017, respecto a los datos personales contenidos en la Constancia de Registro de Construcción número 2447/04/11, así como los que se incluyen en las documentales que integran dicho expediente, correspondientes al predio ubicado en Circuito Valle del Silencio número cuarenta y cinco, manzana veinticinco, lote 37; particularmente los siguientes:

- 1) Formato único de Solicitud:
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - Firma del Propietario y/o Representante Legal.
- 2) Constancia de Registro de Construcción:
 - Superficie del Terreno y/o Lote.
 - Clave Catastral.
 - M2 Valor estimado.
 - Valor estimado total.
- 3) Datos de Credencial para votar:
 - Nombre.
 - Domicilio.
 - Folio.
 - Clave de Elector.
 - Curp.
 - Firma.
 - Huella digital.
 - Folio de credencial.
 - Fotografía.
- 4) Datos del Perito responsable e Identificación:
 - Nombre del Perito.
 - Registro del Perito.
 - Cédula Profesional.
 - Firma del Perito.
- 5) Datos del Contrato de Arrendamiento:
 - Nombre del Arrendador.
 - Firma del Arrendador.
 - Nombre del Arrendatario.
 - Firma del Arrendatario.
 - Nombre de Testigos.
 - Firma de Testigos.
 - Cantidad del Contrato.



- 6) Datos de la Escritura:
- Número de Escritura.
 - Nombres de los Consejeros Propietarios.
 - Nombres de los Consejeros Suplente.
 - Número de Libro.
 - Número de Volumen.I.

Siendo por tanto un obligación inalienable el proteger dicha información.

7. Que conforme lo considerado en el artículo 129 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera la existencia suficiente de elementos objetivos que permiten determinar con claridad que la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley; toda vez que la protección de la información en su modalidad de Confidencial, corresponde al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.
8. Que atendiendo lo considerado en el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, expuso ante los integrantes del Comité de Transparencia lo que en propio derecho consideró procedente.
9. Que de conformidad con los artículos 6 fracción A-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 47, 49 fracciones II y VIII, 125, 128, 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este comité se encuentra facultado para Confirmar la Clasificación de Información detallada como CONFIDENCIAL.

Es así que después de haber discutido el punto, analizado los fundamentos y motivaciones expuestas, y habiendo verificado que se cumplan las condiciones legales procedentes; los integrantes del Comité de Transparencia consideraron suficientemente discutido el punto y procedieron a votar su respectivo acuerdo, siendo por votación unánime el siguiente:



ACUERDO

ACUERDO CIC/26/03/XXXI/14/09/2017. PRIMERO.- Se CONFIRMA la Clasificación de Información en su modalidad de CONFIDENCIAL respecto a los datos personales contenidos en la Constancia de Registro de Construcción número 2447/04/11, así como los que se incluyen en las documentales que integran dicho expediente, correspondientes al predio ubicado en Circuito Valle del Silencio número cuarenta y cinco, manzana veinticinco, lote 37; particularmente los siguientes:

- 1) Formato único de Solicitud:
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - Firma del Propietario y/o Representante Legal.
- 2) Constancia de Registro de Construcción:
 - Superficie del Terreno y/o Lote.
 - Clave Catastral.
 - M2 Valor estimado.
 - Valor estimado total.
- 3) Datos de Credencial para votar:
 - Nombre.
 - Domicilio.
 - Folio.
 - Clave de Elector.
 - Curp.
 - Firma.
 - Huella digital.
 - Folio de credencial.
 - Fotografía.
- 4) Datos del Perito responsable e Identificación:
 - Nombre del Perito.
 - Registro del Perito.
 - Cédula Profesional.
 - Firma del Perito.
- 5) Datos del Contrato de Arrendamiento:
 - Nombre del Arrendador.
 - Firma del Arrendador.
 - Nombre del Arrendatario.
 - Firma del Arrendatario.
 - Nombre de Testigos.
 - Firma de Testigos.
 - Cantidad del Contrato.
- 6) Datos de la Escritura.



- Número de Escritura.
- Nombres de los Consejeros Propietarios.
- Nombres de los Consejeros Suplente.
- Número de Libro.
- Número de Volumen.I.

SEGUNDO.- Se ordena la emisión de una Versión Pública donde se omitan los datos señalados a fin de dar debida respuesta a la solicitud de información con número de folio 00286/ATIZARA/IP/2017.

Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano para los efectos legales a que haya lugar.

4.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información como Confidencial, presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.

En el desahogo de este asunto, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículos 4, 23 fracción IV, 24 fracción VI, 47, 49 fracciones II y VIII, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 128, 129, 130, 132 fracciones I y III, 143 fracciones I y III, 149, y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presenta la propuesta de Confirmación de Clasificación de Información en modalidad de Confidencial, que con motivo de la solicitud de información a la que le recayó el número de folio 00300/ATIZARA/IP/2017, de conformidad con lo solicitado mediante el oficio DDU/CJ/2508/2017 firmado por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, mismo que se anexa a la presente acta como Anexo 2, quien en uso de sus facultades declara la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial en los términos expuestos en su oficio, solicitando por tanto la respectiva Confirmación del Comité de Transparencia; de conformidad con el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concedió el uso de la voz a la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, quien expuso su decisión de declarar la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial que detalla en su oficio referido, fundando y motivando ante el pleno de este Comité de Transparencia su decisión. Concluida su intervención, el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, concedió la palabra para el análisis de la propuesta realizada. Los asistentes coincidieron en que dicho



planteamiento se encuentra debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 22 de agosto de 2017, el C. [REDACTED] quien dice ser representante de COLONOS DEL CLUB DE GOLF LA HACIENDA, A.C. ingresó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información a la cual le recayó el número de folio 00300/ATIZARA/IP/2017, en la que solicitó lo siguiente:
“... COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE CUS/167/2015 CON TODOS SUS ANEXOS QUE CONTENGA PARA CUMPLIR EL REGLAMENTO DEL COPLADEMUN...” (sic).

2. Que el día 22 de agosto de 2017, la Unidad de Transparencia e Información turnó la solicitud de información con número de folio 00300/ATIZARA/IP/2017, a la Dirección de Desarrollo Urbano, para su debida atención.

3. Que el día 07 de septiembre de 2017, la Directora de Desarrollo Urbano, emitió el oficio número DDU/CJ/2508/2017, en el que solicita al titular de la Unidad de Transparencia e Información se realice la propuesta de Confirmación de Clasificación de Información bajo la modalidad de Confidencial, conforme la exposición de motivos y fundamentos que sustenta en su referido oficio, mismo que a la letra dice:

“...C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

PRESENTE

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la que le recayó el número 00300/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicita: “...COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE CUS/167/2015 CON TODOS SUS ANEXOS QUE CONTENGA PARA CUMPLIR EL REGLAMENTO DEL COPLADEMUN...” (sic).

Atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo, Transparencia y Máxima Publicidad, así como lo establecido por los Artículos 6 apartado A fracción I, II y VIII sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 Párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracción I, II, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracción IX y XXIII, 6, 8, 23 fracción IV, 24 fracción XIV, 49 fracción II y VIII, 52, 122, 128, 130, 132, fracciones I y III, 143 fracción I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

Cabe mencionar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por su parte, el Artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, establece que a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, deberá recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas y demás aplicables al asunto, por lo que todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad administrativa está obligada a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre dicha información, toda vez que se podrían en grave riesgo otro derecho fundamental, que es el de la intimidad y la vida privada del ciudadano de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, que a la letra dice:

Artículo 6.- Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que se deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Al respecto me permito declarar como Información Confidencial los siguientes datos contenidos en el Cambio de Uso del Suelo número CUS/167/2015, así como los documentales que integran dicho expediente:

- 1) Constancia de Alineamiento y Número Oficial:
 - Clave Catastral.
 - Superficie de Terreno.
- 2) Datos de la Escritura:
 - Número de Escritura.
 - Número de Libro.
 - Número de Folio.
 - Nombres de los Accionistas, Administrador
 - Domicilios de los Accionistas.
 - Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas.



- Valor de las Acciones.
- 3) *Datos del Perito responsable e Identificación:*
 - Nombre del Perito.
 - Registro del Perito.
 - Cédula Profesional.
 - Firma del Perito.
- 4) *Datos de la Carta Poder:*
 - Nombre y firma del otorgante.
 - Nombre y firma del que recibe el poder.
 - Nombres y firmas de los testigos.
- 5) *Datos de las Credenciales para votar:*
 - Nombre.
 - Domicilio.
 - Folio.
 - Clave de Elector.
 - Curp.
 - Firma.
 - Huella digital.
 - Folio de credencial.
 - Fotografía.
- 6) *Datos del Contrato de Arrendamiento:*
 - Nombre del Arrendador.
 - Firma del Arrendador.
 - Nombre del Arrendatario.
 - Firma del Arrendatario.
 - Domicilio del Arrendador.
 - Domicilio del Arrendatario.
 - Número de Escritura..
 - Cantidad del Contrato.
- 7) *Datos de la Licencia Estatal de Uso del Suelo:*
 - Nombre del Propietario.
 - Domicilio del propietario.
 - Superficie total del predio.
- 8) *Datos de la Licencia de Construcción para Obra Nueva.*
 - Clave catastral.
 - Superficie de terreno.
 - M2 Valores estimado.
 - M2 Valor Estimado Total.
 - Nombre del Perito.
 - Domicilio del Perito.
 - Nombre y Firma del que recibe la Licencia.



- 9) *Datos de la Memoria de Cálculo Estructural:*
- *Nombre*
 - *Domicilio.*
- 10) *Datos del Certificado de Libertad o existencia de gravámenes:*
- *Nombre del solicitante.*
 - *Inscripción del predio.*
- 11) *Datos del Certificado de Pago de Impuesto Predial:*
- *Nombre del solicitante.*
 - *Clave Catastral.*
- 12) *Datos del Dictamen Técnico para el Cambio de Uso del Suelo:*
- *Número de Escritura.*
 - *Número Volumen.*
 - *Clave Catastral.*
- 13) *Formato único de Solicitud:*
- *Domicilio para oír y recibir notificaciones.*
 - *Firma del Propietario y/o Representante Legal.*

Por lo que solicito a usted muy atentamente se sirva turnar al Comité de Transparencia, a fin de que se pueda emitir la CONFIRMACIÓN de Clasificación de Información Confidencial, de los datos antes mencionados con la finalidad de emitir la versión pública del Cambio de Uso del Suelo número CUS/167/2015, así como las documentales que integran dicho expediente.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ LORENZO LUACES
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO..." (sic).

4. Que el día 07 de septiembre de 2017, la Directora de Desarrollo Urbano solicitó una prórroga en el tiempo para dar debida respuesta a la solicitud.
5. Que se considera debidamente fundada y motivada la Clasificación de Información en su modalidad de Confidencial que realiza la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, en su referido oficio, mismo que el Comité de Transparencia comparte.
6. Que de conformidad con lo considerado en los artículos 143 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la divulgación de la información referida podría causar un daño irreparable toda vez que parte de la misma se refiere a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, vulnerando con ello la obligación de proteger dicha información, ya



que si son entregados tal y como se encuentran, producirían consecuentemente un daño mayor que el interés público de conocer la información multicitada; por lo tanto, no es procedente la divulgación de los Datos Personales referidos en el oficio número DDU/CJ/2508/2017, respecto a los datos personales contenidos en el Cambio de Uso del Suelo número CUS/167/2015, así como los que se incluyen en las documentales que integran dicho expediente; particularmente los siguientes:

- 1) Constancia de Alineamiento y Número Oficial:
 - Clave Catastral.
 - Superficie de Terreno.
- 2) Datos de la Escritura:
 - Número de Escritura.
 - Número de Libro.
 - Número de Folio.
 - Nombres de los Accionistas, Administrador
 - Domicilios de los Accionistas.
 - Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas.
 - Valor de las Acciones.
- 3) Datos del Perito responsable e Identificación:
 - Nombre del Perito.
 - Registro del Perito.
 - Cédula Profesional.
 - Firma del Perito.
- 4) Datos de la Carta Poder:
 - Nombre y firma del otorgante.
 - Nombre y firma del que recibe el poder.
 - Nombres y firmas de los testigos.
- 5) Datos de las Credenciales para votar:
 - Nombre.
 - Domicilio.
 - Folio.
 - Clave de Elector.
 - Curp.
 - Firma.
 - Huella digital.
 - Folio de credencial.
 - Fotografía.
- 6) Datos del Contrato de Arrendamiento:
 - Nombre del Arrendador.
 - Firma del Arrendador.
 - Nombre del Arrendatario.
 - Firma del Arrendatario.



- Domicilio del Arrendador.
 - Domicilio del Arrendatario.
 - Número de Escritura..
 - Cantidad del Contrato.
- 7) Datos de la Licencia Estatal de Uso del Suelo:
- Nombre del Propietario.
 - Domicilio del propietario.
 - Superficie total del predio.
- 8) Datos de la Licencia de Construcción para Obra Nueva.
- Clave catastral.
 - Superficie de terreno.
 - M2 Valores estimado.
 - M2 Valor Estimado Total.
 - Nombre del Perito.
 - Domicilio del Perito.
 - Nombre y Firma del que recibe la Licencia.
- 9) Datos de la Memoria de Cálculo Estructural:
- Nombre
 - Domicilio.
- 10) Datos del Certificado de Libertad o existencia de gravámenes:
- Nombre del solicitante.
 - Inscripción del predio.
- 11) Datos del Certificado de Pago de Impuesto Predial:
- Nombre del solicitante.
 - Clave Catastral.
- 12) Datos del Dictamen Técnico para el Cambio de Uso del Suelo:
- Número de Escritura.
 - Número Volumen.
 - Clave Catastral.
- 13) Formato único de Solicitud:
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - Firma del Propietario y/o Representante Legal.

Siendo por tanto un obligación inalienable el proteger dicha información.

7. Que conforme lo considerado en el artículo 129 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera la existencia suficiente de elementos objetivos que permiten determinar con claridad que la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley; toda vez que la protección de la información en su modalidad de Confidencial, corresponde al Principio de



Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

8. Que atendiendo lo considerado en el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, expuso ante los integrantes del Comité de Transparencia lo que en propio derecho consideró procedente.
9. Que de conformidad con los artículos 6 fracción A-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 47, 49 fracciones II y VIII, 125, 128, 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este comité se encuentra facultado para Confirmar la Clasificación de Información detallada como CONFIDENCIAL.

Es así que después de haber discutido el punto, analizado los fundamentos y motivaciones expuestas, y habiendo verificado que se cumplan las condiciones legales procedentes; los integrantes del Comité de Transparencia consideraron suficientemente discutido el punto y procedieron a votar su respectivo acuerdo, siendo por votación unánime el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO CIC/27/04/XXXI/14/09/2017. PRIMERO.- Se CONFIRMA la Clasificación de Información en su modalidad de CONFIDENCIAL respecto a los datos personales contenidos el Cambio de Uso del Suelo número CUS/167/2015, así como los que se incluyen en las documentales que integran dicho expediente; particularmente los siguientes:

- 1) Constancia de Alineamiento y Número Oficial:
 - Clave Catastral.
 - Superficie de Terreno.
- 2) Datos de la Escritura:
 - Número de Escritura.
 - Número de Libro.
 - Número de Folio.
 - Nombres de los Accionistas, Administrador
 - Domicilios de los Accionistas.
 - Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas.
 - Valor de las Acciones.



- 3) Datos del Perito responsable e Identificación:
 - Nombre del Perito.
 - Registro del Perito.
 - Cédula Profesional.
 - Firma del Perito.
- 4) Datos de la Carta Poder:
 - Nombre y firma del otorgante.
 - Nombre y firma del que recibe el poder.
 - Nombres y firmas de los testigos.
- 5) Datos de las Credenciales para votar:
 - Nombre.
 - Domicilio.
 - Folio.
 - Clave de Elector.
 - Curp.
 - Firma.
 - Huella digital.
 - Folio de credencial.
 - Fotografía.
- 6) Datos del Contrato de Arrendamiento:
 - Nombre del Arrendador.
 - Firma del Arrendador.
 - Nombre del Arrendatario.
 - Firma del Arrendatario.
 - Domicilio del Arrendador.
 - Domicilio del Arrendatario.
 - Número de Escritura..
 - Cantidad del Contrato.
- 7) Datos de la Licencia Estatal de Uso del Suelo:
 - Nombre del Propietario.
 - Domicilio del propietario.
 - Superficie total del predio.
- 8) Datos de la Licencia de Construcción para Obra Nueva.
 - Clave catastral.
 - Superficie de terreno.
 - M2 Valores estimado.
 - M2 Valor Estimado Total.
 - Nombre del Perito.
 - Domicilio del Perito.
 - Nombre y Firma del que recibe la Licencia.
- 9) Datos de la Memoria de Cálculo Estructural:





- Nombre
- Domicilio.
- 10) Datos del Certificado de Libertad o existencia de gravámenes:
 - Nombre del solicitante.
 - Inscripción del predio.
- 11) Datos del Certificado de Pago de Impuesto Predial:
 - Nombre del solicitante.
 - Clave Catastral.
- 12) Datos del Dictamen Técnico para el Cambio de Uso del Suelo:
 - Número de Escritura.
 - Número Volumen.
 - Clave Catastral.
- 13) Formato único de Solicitud:
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - Firma del Propietario y/o Representante Legal.

SEGUNDO.- Se ordena la emisión de una Versión Pública donde se omitan los datos señalados a fin de dar debida respuesta a la solicitud de información con número de folio 00300/ATIZARA/IP/2017.

Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano para los efectos legales a que haya lugar.

5.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información como Confidencial, presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.

En el desahogo de este asunto, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículos 4, 23 fracción IV, 24 fracción VI, 47, 49 fracciones II y VIII, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 128, 129, 130, 132 fracciones I y III, 143 fracciones I y III, 149, y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presenta la propuesta de Confirmación de Clasificación de Información en modalidad de Confidencial, que con motivo de la solicitud de información a la que le recayó el número de folio 00312/ATIZARA/IP/2017, de conformidad con lo solicitado mediante el oficio DDU/CJ/2528/2017 firmado por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, mismo que se anexa a la presente acta como Anexo 3, quien en uso de sus facultades declara la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial en los términos expuestos en su oficio, solicitando por tanto la respectiva Confirmación del Comité de Transparencia; de



conformidad con el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concedió el uso de la voz a la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, quien expuso su decisión de declarar la Clasificación de Información en modalidad de Confidencial que detalla en su oficio referido, fundando y motivando ante el pleno de este Comité de Transparencia su decisión. Concluida su intervención, el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, concedió la palabra para el análisis de la propuesta realizada. Los asistentes coincidieron en que dicho planteamiento se encuentra debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 30 de agosto de 2017, la C. [REDACTED] ingresó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información a la cual le recayó el número de folio 00312/ATIZARA/IP/2017, en la que solicitó lo siguiente:
"... Solicito respetuosamente la licencia de construcción del predio ubicado en el Club de Golf La Hacienda, conocido como terreno Walmart, de más de 13,000 metros, que no está identificado con ningún número de manzana ni lote, pero que tiene una licencia de construcción de una barda para el lote ubicado en San Miguel Regla, Camino a San mateo y Cañadas, que supongo está identificado plenamente al otorgársele la licencia y del que solicito la licencia de construcción si es que existe otra DIFERENTE y para otra cosa, como construcción de casa/habitación, departamento o cualquier otra, a la de la barda autorizada con el número de licencia 2042-03-17 de la dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza ..." (sic).
2. Que el día 31 de agosto de 2017, la Unidad de Transparencia e Información turnó la solicitud de información con número de folio 00312/ATIZARA/IP/2017, a la Dirección de Desarrollo Urbano, para su debida atención.
3. Que el día 07 de septiembre de 2017, la Directora de Desarrollo Urbano, emitió el oficio número DDU/CJ/2528/2017, en el que solicita al titular de la Unidad de Transparencia e Información se realice la propuesta de Confirmación de Clasificación de Información bajo la modalidad de Confidencial, conforme la exposición de motivos y fundamentos que sustenta en su referido oficio, mismo que a la letra dice:
" C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN





PRESENTE

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la que le recayó el número 00312/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicita: "...respetuosamente la licencia de construcción del predio ubicado en el Club de Golf La Hacienda, conocido como terreno Walmart, de más de 13,000 metros, que no está identificado con ningún número de manzana ni lote, pero que tiene una licencia de construcción de una barda para el lote ubicado en San Miguel Regla, Camino a San mateo y Cañadas, que supongo está identificado plenamente al otorgársele la licencia y del que solicito la licencia de construcción si es que existe otra DIFERENTE y para otra cosa, como construcción de casa/habitación, departamento o cualquier otra, a la de la barda autorizada con el número de licencia 2042-03-17 de la dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza..." (sic).

Atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo, Transparencia y Máxima Publicidad, así como lo establecido por los Artículos 6 apartado A fracción I, II y VIII sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 Párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracción I, II, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracción IX y XXIII, 6, 8, 23 fracción IV, 24 fracción XIV, 49 fracción II y VIII, 52, 122, 128, 130, 132, fracciones I y III, 143 fracción I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

Cabe mencionar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por su parte, el Artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, establece que a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, deberá recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas y demás aplicables al asunto, por lo que todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad administrativa está obligada a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre dicha información, toda vez que se podrían en grave riesgo otro derecho fundamental, que es el de la intimidad y la vida privada del ciudadano de conformidad con el artículo 6 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, que a la letra dice:

Artículo 6.- Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que se deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Al respecto me permito declarar como Información Confidencial los siguientes datos contenidos en la Licencia de Construcción para barda número 2042/03/17.

1) Datos de la Licencia de Construcción:

- Clave Catastral.*
- Superficie de Terreno.*
- Nombre del Perito.*
- Dirección del Perito.*
- Nombre y Firma de quien recibe la Licencia.*

Por lo que solicito a usted muy atentamente se sirva turnar al Comité de Transparencia, a fin de que se pueda emitir la CONFIRMACIÓN de Clasificación de Información Confidencial, de los datos antes mencionados con la finalidad de emitir la versión pública de la Licencia de Construcción para barda número 2042/03/17.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ LORENZO LUACES

DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO..." (sic).

4. Que se considera debidamente fundada y motivada la Clasificación de Información en su modalidad de Confidencial que realiza la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, en su referido oficio, mismo que el Comité de Transparencia comparte.
5. Que de conformidad con lo considerado en los artículos 143 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la divulgación de la información referida podría causar un daño irreparable toda vez que parte de la misma se refiere a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable, vulnerando con ello la obligación de proteger dicha información, ya que si son entregados tal y como se encuentran, producirían consecuentemente un daño mayor que el interés público de conocer la información multicitada; por lo



tanto, no es procedente la divulgación de los Datos Personales referidos en el oficio número DDU/CJ/2528/2017, respecto a los datos personales contenidos en la Licencia de Construcción para barda número 2042/03/17; particularmente los siguientes:

1) Datos de la Licencia de Construcción:

- Clave Catastral.
- Superficie de Terreno.
- Nombre del Perito.
- Dirección del Perito.
- Nombre y Firma de quien recibe la Licencia.

Siendo por tanto un obligación inalienable el proteger dicha información.

6. Que conforme lo considerado en el artículo 129 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera la existencia suficiente de elementos objetivos que permiten determinar con claridad que la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley; toda vez que la protección de la información en su modalidad de Confidencial, corresponde al Principio de Proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.
7. Que atendiendo lo considerado en el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, expuso ante los integrantes del Comité de Transparencia lo que en propio derecho consideró procedente.
8. Que de conformidad con los artículos 6 fracción A-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 47, 49 fracciones II y VIII, 125, 128, 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este comité se encuentra facultado para Confirmar la Clasificación de Información detallada como CONFIDENCIAL.

Es así que después de haber discutido el punto, analizado los fundamentos y motivaciones expuestas, y habiendo verificado que se cumplan las condiciones legales precedentes; los integrantes del Comité de Transparencia consideraron suficientemente discutido el punto y procedieron a votar su respectivo acuerdo, siendo por votación unánime el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO CIC/28/05/XXXI/14/09/2017. PRIMERO.- Se CONFIRMA la Clasificación de Información en su modalidad de CONFIDENCIAL respecto a los datos personales contenidos en la Licencia de Construcción para barda número 2042/03/17; particularmente los siguientes:

1) Datos de la Licencia de Construcción:

- Clave Catastral.
- Superficie de Terreno.
- Nombre del Perito.
- Dirección del Perito.
- Nombre y Firma de quien recibe la Licencia.

SEGUNDO.- Se ordena la emisión de una Versión Pública donde se omitan los datos señalados a fin de dar debida respuesta a la solicitud de información con número de folio 00312/ATIZARA/IP/2017.

Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano para los efectos legales a que haya lugar.

6.- Propuesta de Confirmación de Clasificación de Información como Reservada, presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, y el C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado, Director de Protección Civil y Bomberos.

En el desahogo de este asunto, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículos 4, 23 fracción IV, 24 fracción VI, 47, 49 fracciones II y VIII, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 140 fracciones I, IV y VI, 141 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presenta la propuesta de Confirmación de Clasificación de Información en modalidad de Reservada, que con motivo de la solicitud de información a la que le recayó el número de folio 00284/ATIZARA/IP/2017, de conformidad con lo solicitado mediante el oficio DPCYB/SPC/CJ/2353/2017 firmado por el C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado, Director de Protección Civil y Bomberos y Servidor Público Habilitado, y el oficio DDU/CJ/2364/2017 firmado por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, mismos que se anexan a la presente acta como Anexo 4 y Anexo 5 respectivamente, quienes en uso de sus facultades declaran la Clasificación de Información en modalidad de Reservada en los términos



expuestos en sus respectivos oficios, solicitando por tanto la respectiva Confirmación del Comité de Transparencia; de conformidad con el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concedió el uso de la voz a la C. Claudia María Gutiérrez Lauces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, y al C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado, Director de Protección Civil y Bomberos y Servidor Público Habilitado, quienes expusieron su decisión de declarar la Clasificación de Información en modalidad de Reservada que detallan en sus oficios referidos, fundando y motivando ante el pleno de este Comité de Transparencia su decisión. Concluida su intervención, el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, concedió la palabra para el análisis de la propuesta integral realizada. Los asistentes coincidieron en que dicho planteamiento se encuentra debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 15 de agosto de 2017, el C. [REDACTED], presentó personalmente una solicitud de información en el Módulo de Transparencia y Acceso a la información.
2. Que el día 15 de agosto de 2017, fue ingresada su solicitud al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la cual le recayó el número de folio 00284/ATIZARA/IP/2017, en la que solicitó lo siguiente:
"...Conocer el proyecto de gas natural e instalación de gas o ductos en el fraccionamiento Mayorazgos de los Gigantes. Cabe mencionar que en el fraccionamiento los servicios son Subterráneos..." (sic).
3. Que el día 16 de agosto de 2017, la Unidad de Transparencia e Información turnó la solicitud de información con número de folio 00284/ATIZARA/IP/2017, a la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, para su debida atención.
4. Que el día 07 de septiembre de 2017, la Directora de Desarrollo Urbano solicitó una prórroga en el tiempo para dar debida respuesta a la solicitud.
5. Que el día 11 de septiembre de 2017, el Director de Protección Civil y Bomberos, emitió el oficio número DPCYB/SPC/CJ/2353/2017 en el que solicita al titular de la Unidad de Transparencia e Información se realice la propuesta de Confirmación de Clasificación de Información bajo la modalidad de Reservada, conforme la



exposición de motivos y fundamentos que sustenta en su referido oficio, mismo que a la letra dice:

“...C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

Reciba un saludo, en atención a la solicitud de información pública ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio 00284/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicitan “...Conocer el proyecto de gas natural e instalación de gas o ductos en el fraccionamiento Mayorazgos de los gigantes. Cabe mencionar que en el fraccionamiento los servicios son subterráneos...”.

Atendiendo a los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo, Transparencia y Máxima Publicidad, así como lo establecido en los artículos 6 apartado A fracción I y VIII sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones I, IV y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 8, 23 fracción IV, 59 fracción V, 122, 128, 130, 132 fracción I, 140 fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente

Al respecto me permito informar a usted que, la información solicitada forma parte de un expediente de visto bueno denominado Gas Natural del Noroeste S.A. DE C.V. “PROYECTO ARBOLEDAS”, que comprende una cantidad de veinticinco fraccionamientos y unidades habitacionales de nuestra municipalidad; incluyendo el que en esta solicitud nos ocupa, que es el Fraccionamiento Mayorazgos de los Gigantes, siendo este un proyecto integral para la construcción de la red de distribución de gas natural mediante la inserción de tubería en el subsuelo y toda vez que el proyecto que se presenta no solo es ejecutivo, sino que es la memoria técnica descriptiva, esto es el proceso de la obra civil y mecánica (procedimientos constructivos), descripción de las ubicaciones por donde pasarán las tuberías que conducen el gas natural a los destinos finales y mapas de la red, se considera que la divulgación de la misma pone en riesgo la vida de las personas, los bienes y el entorno así como compromete la seguridad pública, no solo del fraccionamiento Mayorazgos de los Gigantes sino de los demás fraccionamientos y unidades habitacionales por donde pasarán las tuberías.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 140 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es dable concluir que nos encontramos obligados a guardar reserva, atendiendo a los conceptos establecidos en el artículo 3 fracción XXIV y XXXIII de la ley en comento.



Por lo que se declara como Información Reservada la contenida en el expediente de visto bueno denominado Gas Natural del Noroeste S.A. DE C.V. "PROYECTO ARBOLEDAS", incluyendo las documentales que obran en el mismo por un período de 5 (cinco) años.

Solicitando a Usted, se sirva turnar al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento y en atención al criterio tomado por esta Dirección, se pueda emitir la Confirmación de Clasificación de Información Reservada del expediente citado con antelación, lo anterior de conformidad con las atribuciones y facultades legales correspondientes.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ DELGADO

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS..." (sic).

6. Que el día 11 de septiembre de 2017, la Directora de Desarrollo Urbano, emitió el oficio número DDU/CJ/2364/2017 en el que solicita al titular de la Unidad de Transparencia e Información se realice la propuesta de Confirmación de Clasificación de Información bajo la modalidad de Reservada, conforme la exposición de motivos y fundamentos que sustenta en su referido oficio, mismo que a la letra dice:

"...C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

PRESENTE

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la que le recayó el número 00284/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicita: "...Conocer el proyecto de gas natural e instalación de gas o ductos en el fraccionamiento Mayorazgos de los Gigantes. Cabe mencionar que en el fraccionamiento los servicios son Subterráneos..." (sic).

Atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo, Transparencia y Máxima Publicidad, así como lo establecido en los Artículos 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 23 fracción IV, 49 fracción VIII, 122, 125, 128, 129, 130, 131, 132, fracción I, 140 fracción VI, VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

Al respecto me permito comunicar a usted que la información solicitada forma parte de un expediente de Autorización para Ruptura de Pavimento otorgado a la Empresa Gas Natural del Noroeste, S.A. de C .V. para el Fraccionamiento Mayorazgos de los Gigantes, siendo este proyecto integral para la construcción de



la red de distribución de gas natural, mediante la inserción de tubería en el subsuelo y toda vez que el proyecto que se presenta no solo es ejecutivo, sino que es la memoria técnico descriptiva, esto es el proceso de la obra civil y mecánica (procedimientos constructivos), descripción de las ubicaciones por donde pasarán las tuberías que conducen el gas natural a los destinos finales y mapas de la red, se considera que la divulgación de la misma pone en riesgo la vida de las personas, los bienes y el entorno, así como compromete la seguridad pública, no solo del Fraccionamiento Mayorazgos de los Gigantes, sino de los demás fraccionamientos y unidades habitacionales por donde pasarán las tuberías.

Conforme el artículo 140 fracción VI, VIII y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 113 fracciones VII, IX, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la divulgación de la información referida podría causar daño u obstruir a la prevención o persecución de probables delitos, obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; o los derechos del debido proceso del Procedimiento Administrativo señalado conducente e involucrados derivados del mismo; ya que a la fecha no ha causado o quedado firme, y por lo tanto la divulgación de las documentales descritas producirían consecuentemente un daño mayor que el interés público de conocer la información multicitada.

Por lo anteriormente expuesto, es dable concluir que nos encontramos obligados a guardar absoluta reserva sobre dicha información, de conformidad con el artículo 3 fracciones XXIV y XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, que a la letra dice:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIV.- Información reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por esta Ley;

XXXIII.- Prueba de Daño: Responsabilidad de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y por consiguiente debe clasificarse como reservada;

Por lo anterior, me permito Declarar como Información Reservada las documentales contenidas en el expediente correspondiente a la Autorización para Rotura de Pavimento número 0682/02/16, incluyendo todas las documentales que obran en el mismo, por un periodo de 5 (cinco) años.

Por lo que solicito a usted muy atentamente se sirva turnar al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, y en atención al criterio indicado previamente, a fin de que se pueda emitir la CONFIRMACIÓN de Clasificación de Información reservada de los documentos que integran el expediente de Autorización para Rotura de Pavimento número 0682/02/2016.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

LIC. CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ LORENZO LUACES
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO..." (sic).

7. Que se considera debidamente fundada y motivada la Clasificación de Información en modalidad de Reservada que realizan la C. Claudia María Gutiérrez Lauces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, y el C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado, Director de Protección Civil y Bomberos y Servidor Público Habilitado, en su referidos oficios, mismos que el Comité de Transparencia comparte.
8. Que conforme los criterios considerados en el artículo 140 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, revelar la información referida en la solicitud, podría causar un daño irreparable al comprometer la seguridad pública y poner en riesgo la vida, la seguridad, la salud de las personas físicas, de sus bienes y el entorno, ya que siendo este proyecto integral para la construcción de la red de distribución de gas natural, mediante la inserción de tubería en el subsuelo y toda vez que el proyecto que se presenta no solo es ejecutivo, sino que es la memoria técnico descriptiva, esto es, el proceso de la obra civil y mecánica (procedimientos constructivos), descripción de las ubicaciones por donde pasarán las tuberías que conducen el gas natural a los destinos finales y mapas de la red, de los diversos fraccionamientos y unidades habitacionales por donde pasará la tubería, esto implica la distribución estratégica de elementos de alta peligrosidad por lo que el Estado debe guardar absoluta reserva para garantizar que los mismos se mantengan en plena reserva por la seguridad y el cuidado de la vida de los ciudadanos y sus bienes.
9. Que los expedientes de Autorización para Rotura de Pavimento número 0682/02/16 y de Visto Bueno denominado Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. "PROYECTO ARBOLEDAS", que comprende una cantidad de veinticinco fraccionamientos y unidades habitacionales del territorio municipal de Atizapán de Zaragoza, que obran en los archivos del Sujeto Obligado, particularmente en las Direcciones de Desarrollo Urbano y Protección Civil y Bomberos, respectivamente, y toda vez que



ambos corresponden a la solicitud de información 00284/ATIZARA/IP/2017, es procedente resolver el tema de forma integral.

10. Que conforme lo considerado en el artículo 129 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se considera la existencia suficiente de elementos objetivos que permiten determinar con claridad que la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.
11. Que la reserva de la información detallada no implica la negativa superflua a su divulgación, representa por el contrario el cuidado irrestricto de la seguridad de las personas y sus bienes, considerando que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.
12. Que atendiendo lo considerado en el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la C. Claudia María Gutiérrez Lauces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, y el C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado, Director de Protección Civil y Bomberos y Servidor Público Habilitado, expusieron ante los integrantes del Comité de Transparencia lo que en propio derecho consideraron procedente.
13. Que de conformidad con los artículos 6 fracción A-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 47, 49 fracciones II y VIII, 125, 128, 132 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este comité se encuentra facultado para Confirmar la Clasificación de Información detallada como RESERVADA.

Es así que después de haber discutido el punto, analizado los fundamentos y motivaciones expuestas, y habiendo verificado que se cumplan las condiciones legales procedentes; los integrantes del Comité de Transparencia consideraron suficientemente discutido el punto y procedieron a votar su respectivo acuerdo, siendo por votación unánime el siguiente:



ACUERDO

ACUERDO CIR/20/06/XXXI/14/09/2017. ÚNICO.- Se CONFIRMA la Clasificación de Información en su modalidad de Reservada realizada por la C. Claudia María Gutiérrez Lauces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, y el C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado, Director de Protección Civil y Bomberos y Servidor Público Habilitado, relativo a los expedientes de Autorización para Rotura de Pavimento número 0682/02/16 y de Visto Bueno denominado Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. "PROYECTO ARBOLEDAS", que comprende una cantidad de veinticinco fraccionamientos y unidades habitacionales del territorio municipal de Atizapán de Zaragoza, incluyendo todas las documentales que obran en los mismos, por un periodo de 5 (cinco) años.

Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, para los efectos legales a que haya lugar.

7.- Propuesta de Confirmación de Declaratoria de Inexistencia de Información, presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.

En el desahogo de este asunto, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 49 fracciones II y XIII, 169 fracciones II y III, y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presenta la propuesta de Confirmación de Declaratoria de Inexistencia de Información, que con motivo de la solicitud de información del C. [REDACTED], ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con número de folio 00285/ATIZARA/IP/2017, de conformidad con lo solicitado mediante el oficio DDU/CJ/2397/2017 firmado por la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Lauces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, mismo que se anexa a la presente acta como Anexo 6, quien en uso de sus facultades declara la Inexistencia de Información en los términos expuestos en su referido oficio, solicitando por tanto la respectiva Confirmación del Comité de Transparencia; de conformidad con el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concedió el uso de la voz a la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Lauces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, quien expone su decisión de declarar la Inexistencia de la Información que detalla en el oficio referido, fundando y motivando ante el pleno de este Comité de Transparencia su decisión. Concluida su intervención, el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de



Transparencia, concedió el uso de la palabra para el análisis de la propuesta realizada. Los asistentes coincidieron en que dicho planteamiento se encuentra debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 17 de agosto de 2017 el C. [REDACTED] ingresa vía SAIMEX la solicitud de información a la cual le recayó el número de folio 00285/ATIZARA/IP/2017 mediante la que solicita en otras cosas lo siguiente:
"...Solicito copia certificada de la Licencia de Uso de Suelo No. DGDU-LUS-838-2011, para Torre de Telecomunicaciones, emitida sobre el predio ubicado en Circuito Valle del Silencio No. 45 Lt. 3, Mz. 25, Colonia Lamas de Valle Escondido, Atizapan de Zaragoza, Estado de México. Así como de todos y cada uno de los documentos que obren en el expediente..." (sic).

2. Que con fecha 18 de agosto de 2017, la Unidad de Transparencia e Información turna la solicitud a la Dirección de Desarrollo Urbano, para su debida atención.

3. Que el día 07 de septiembre de 2017 la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Lauces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, mediante el oficio DDU/CJ/2397/2017, declara la Inexistencia de Información y solicita al Comité de Transparencia la confirmación de la misma, argumentando lo siguiente:

"...C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y en atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SAIMEX), con número de folio 00285/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicita lo siguiente: "...copia certificada de la Licencia de Uso de Suelo No. DGDU-LUS-838-2011, para Torre de Telecomunicaciones, emitida sobre el predio ubicado en Circuito Valle del Silencio No. 45 Lt. 3, Mz. 25, Colonia Lamas de Valla Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Así como de todos y cada uno de los documentos que obren en el expediente..." (sic).

Al respecto me permito informar a usted que se realizó la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran en esta Dirección de Desarrollo Urbano, archivo en trámite, archivo en concentración y en el proceso de entrega-recepción, no encontrando antecedente alguno de la "Licencia de Uso del Suelo DGDU-LUS-838-2011, para Torre de Telecomunicaciones, emitida sobre el predio ubicado en Circuito Valle del Silencio No. Cuarenta y cinco lote tres manzana veinticinco, colonia Lomas de Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México." es

importante mencionar que esta autoridad depende del Poseedor y/o Propietario y/o Responsable para que realice dicho trámite. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 49, Fracción XIII, 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en mi carácter de servidora pública habilitada, declaro la inexistencia de la información relativa a la "Licencia de Uso del Suelo DGDU-LUS-838-2011, para Torre de Telecomunicaciones, emitida sobre el predio ubicado en Circuito Valle del Silencio número cuarenta y cinco lote tres manzana veinticinco, colonia Lomas de Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.", por lo que, se solicita se someta por su conducto al Comité de Transparencia, para que se emita la CONFIRMACIÓN de Inexistencia de la Información mencionada.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

**LIC. CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ LORENZO LUACES
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO..."** (sic).

4. Que de conformidad con lo expuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Lauces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, expuso ante este Comité de Transparencia sus fundamentos y motivaciones para Declarar la Inexistencia de Información detallada previamente, ratificando lo expuesto en su oficio citado en el considerando anterior, por lo cual solicita de este Comité la confirmación respectiva.
5. Que derivado del análisis de lo previamente expuesto y las documentales presentadas, se determina que ello permite al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que motivan la Declaratoria de Inexistencia de Información; siendo que para tales efectos se señala a la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Lauces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, como el servidor público responsable de contar con la misma, ya que la Dependencia que encabeza es la única que pudiera disponer de la documental solicitada, considerando el tenor de la solicitud origen.
6. Que de conformidad con los artículos 6 fracción A-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 49 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este comité se



encuentra facultado para Confirmar la Declaratoria de Inexistencia de Información, respecto de la documental señalada.

Es así que después de haber discutido el punto, analizado los fundamentos y motivaciones expuestas, y habiendo verificado que se cumplan las condiciones legales procedentes; los integrantes del Comité de Transparencia consideraron suficientemente discutido el punto y procedieron a votar su respectivo acuerdo, siendo por votación unánime el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO DII/22/07/XXXI/14/09/2017. PRIMERO.- Se CONFIRMA la Declaratoria de Inexistencia de Información respecto a: "Licencia de Uso del Suelo DGDU-LUS-838-2011, para Torre de Telecomunicaciones, emitida sobre el predio ubicado en Circuito Valle del Silencio No. Cuarenta y cinco lote tres manzana veinticinco, colonia Lomas de Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México."; toda vez que no obra en los archivos del Sujeto Obligado. **SEGUNDO.-** Se ordena a la C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Lauces, Directora de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información referida en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará a este Comité y al solicitante señalado en el Considerando 1, ambos a través de la Unidad de Transparencia e Información.

Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

8.- Propuesta de Confirmación de Declaratoria de Inexistencia de Información, presentada por el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada por el C. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal y Servidor Público Habilitado.

En el desahogo de este asunto, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 49 fracciones II y XIII, 169 fracciones II y III, y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presenta la propuesta de Confirmación de Declaratoria de Inexistencia de

Información, que con motivo de la solicitud de información del C. [REDACTED] [REDACTED] ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiguense (SAIMEX) con número de folio 00303/ATIZARA/IP/2017, de conformidad con lo solicitado mediante el oficio TM/STE/4709/2017 firmado por el C. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal y Servidor Público Habilitado, mismo que se anexa a la presente acta como Anexo 7, quien en uso de sus facultades declara la Inexistencia de Información en los términos expuestos en su referido oficio, solicitando por tanto la respectiva Confirmación del Comité de Transparencia; de conformidad con el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concedió el uso de la voz al C. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal y Servidor Público Habilitado, quien expone su decisión de declarar la Inexistencia de la Información que detalla en el oficio referido, fundando y motivando ante el pleno de este Comité de Transparencia su decisión. Concluida su intervención, el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, concedió el uso de la palabra para el análisis de la propuesta realizada. Los asistentes coincidieron en que dicho planteamiento se encuentra debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 24 de agosto de 2017 el C. [REDACTED] ingresa vía SAIMEX la solicitud de información a la cual le recayó el número de folio 00303/ATIZARA/IP/2017 mediante la que solicita en otras cosas lo siguiente:
*"...procedimientos de responsabilidad administrativa resarcitoria iniciada en contra de los integrantes del ayuntamiento del 1 de enero de 2013 a la fecha 24 de agosto de 2017.
observaciones realizadas por el órgano superior de fiscalización en los informes mensuales del 1 enero de 2013 a la fecha 24 de agosto de 2017..."* (sic).
2. Que con fecha 24 de agosto de 2017, la Unidad de Transparencia e Información turna la solicitud, en lo conducente, a la Tesorería Municipal, para su debida atención.
3. Que el día 12 de septiembre de el C. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal y Servidor Público Habilitado, mediante el oficio TM/STE/4709/2017, declara la Inexistencia de Información y solicita al Comité de Transparencia la confirmación de la misma, argumentando lo siguiente:

*"...C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO
COMITÉ DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE*



En atención a la solicitud de información ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, el 24 de agosto del 2017, a la cual le recayó el número de folio 00303/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicita:

“...observaciones realizadas por el órgano superior de fiscalización en los informes mensuales del 1 enero de 2013 a la fecha 24 de agosto de 2017...” (sic). Al respecto me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran en la Sub Tesorería de Egresos de la Tesorería Municipal; archivo en trámite, archivo en concentración y en el proceso de entrega-recepción, no encontrando antecedente alguno de las observaciones realizadas por el OSFEM en los informes mensuales del 2013, 2014 y 2015. Haciendo hincapié que es el único lugar donde pudiese estar la información antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los -Artículos 49, Fracción XIII, 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi carácter de servidor público habilitado, declaro la Inexistencia de la Información relativa a “Las observaciones realizadas por el OSFEM a los informes mensuales de los años 2013, 2014 y 2015”. Por lo que se solicita se someta por su conducto al Comité de Transparencia, para que se emita la confirmación de Inexistencia de la Información mencionada.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ

TESORERO MUNICIPAL...” (sic).

4. Que de conformidad con lo expuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el C. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal y Servidor Público Habilitado,, expuso ante este Comité de Transparencia sus fundamentos y motivaciones para Declarar la Inexistencia de Información detallada previamente, ratificando lo expuesto en su oficio citado en el considerando anterior, por lo cual solicita de este Comité la confirmación respectiva.
5. Que derivado del análisis de lo previamente expuesto y las documentales presentadas, se determina que ello permite al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que motivan la Declaratoria de Inexistencia de Información; siendo que para tales efectos se señala al C. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal y Servidor Público Habilitado, como el servidor público responsable de contar con la misma, ya que la Dependencia que encabeza es la única que pudiera disponer de la documental solicitada, considerando el tenor de la solicitud origen.

6. Que de conformidad con los artículos 6 fracción A-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 49 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este comité se encuentra facultado para Confirmar la Declaratoria de Inexistencia de Información, respecto de la documental señalada.

Es así que después de haber discutido el punto, analizado los fundamentos y motivaciones expuestas, y habiendo verificado que se cumplan las condiciones legales procedentes; los integrantes del Comité de Transparencia consideraron suficientemente discutido el punto y procedieron a votar su respectivo acuerdo, siendo por votación unánime el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO DII/23/08/XXXII/14/09/2017. PRIMERO.- Se CONFIRMA la Declaratoria de Inexistencia de Información respecto a: "...observaciones realizadas por el órgano superior de fiscalización en los informes mensuales del 1 enero de 2013 a la fecha 24 de agosto de 2017..."; toda vez que no obra en los archivos del Sujeto Obligado. **SEGUNDO.-** Se ordena al C. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal y Servidor Público Habilitado, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información referida en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará a este Comité y al solicitante señalado en el Considerando 1, ambos a través de la Unidad de Transparencia e Información.

Notifíquese a la Tesorería Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

9.- Asuntos generales.

En el desahogo del presente punto del Orden del Día, el C. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, pregunta a los integrantes del Comité de Transparencia si tienen algún




punto adicional por tratar; indicando los mismos que no existen asuntos generales por tratar.

10.- Clausura de la sesión.

Una vez agotados los puntos por los cuales fue convocada esta Sesión y no habiendo otros asuntos que tratar, se clausura la Trigésima Primera Sesión de carácter Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 12:30 horas del día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN Y SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. ARTURO MILLÁN OLIVARES
CONTRALOR MUNICIPAL Y VOCAL 1 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA





ANEXO 1

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Número de Oficio:	DDU/CJ/2459/2017

Asunto: SE DECLARA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

31 de agosto de 2017

C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la que le recayó el número 00286/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicita: "...Solicito copia certificada de la Licencia de Construcción No. 2447/04/11, para Torre de Telecomunicaciones, emitida sobre el predio ubicado en Circuito Valle del Silencio No. 45 Lt. 37, Mz-25, Colonia Lamas de Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Así como de todos y cada uno de los documentos que obren en el expediente..." (sic).

Atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo, Transparencia y Máxima Publicidad, así como lo establecido por los Artículos 6 apartado A fracción I, II y VIII sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 Párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracción I, II, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracción IX y XXIII, 6, 8, 23 fracción IV, 24 fracción XIV, 49 fracción II y VIII, 52, 122, 128, 130, 132, fracciones I y III, 143 fracción I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

Cabe mencionar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por su parte, el Artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, establece que a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, deberá recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas y demás aplicables al asunto, por lo que todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad administrativa está obligada a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre dicha información, toda vez que se podrían en grave riesgo otro derecho fundamental, que es el de la intimidad y la vida privada del ciudadano de conformidad con el artículo 6





de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, que a la letra dice:

Artículo 6.- Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que se deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Al respecto me permito declarar como Información Confidencial los siguientes datos contenidos en la Constancia de Registro de Construcción número 2447/04/11, así como los documentales que integran dicho expediente, correspondientes al predio ubicado en Circuito Valle del Silencio número cuarenta y cinco, manzana veinticinco, lote 37:

- 1) Formato único de Solicitud:
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - Firma del Propietario y/o Representante Legal.
- 2) Constancia de Registro de Construcción:
 - Superficie del Terreno y/o Lote.
 - Clave Catastral.
 - M2 Valor estimado.
 - Valor estimado total.
- 3) Datos de Credencial para votar:
 - Nombre.
 - Domicilio.
 - Folio.
 - Clave de Elector.
 - Curp.
 - Firma.
 - Huella digital.
 - Folio de credencial.
 - Fotografía.
- 4) Datos del Perito responsable e Identificación:
 - Nombre del Perito.
 - Registro del Perito.
 - Cédula Profesional.
 - Firma del Perito.
- 5) Datos del Contrato de Arrendamiento:
 - Nombre del Arrendador.
 - Firma del Arrendador.
 - Nombre del Arrendatario.
 - Firma del Arrendatario.
 - Nombre de Testigos.
 - Firma de Testigos.
 - Cantidad del Contrato.
- 6) Datos de la Escritura:
 - Número de Escritura.





Artículo 6.- Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que se deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Al respecto me permito declarar como Información Confidencial los siguientes datos contenidos en el Cambio de Uso del Suelo número CUS/167/2015, así como los documentales que integran dicho expediente:

- 1) Constancia de Alineamiento y Número Oficial:
 - Clave Catastral.
 - Superficie de Terreno.

- 2) Datos de la Escritura:
 - Número de Escritura.
 - Número de Libro.
 - Número de Folio.
 - Nombres de los Accionistas, Administrador
 - Domicilios de los Accionistas.
 - Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas.
 - Valor de las Acciones.

- 3) Datos del Perito responsable e Identificación:
 - Nombre del Perito.
 - Registro del Perito.
 - Cédula Profesional.
 - Firma del Perito.

- 4) Datos de la Carta Poder:
 - Nombre y firma del otorgante.
 - Nombre y firma del que recibe el poder.
 - Nombres y firmas de los testigos.

- 5) Datos de las Credenciales para votar:
 - Nombre.
 - Domicilio.
 - Folio.
 - Clave de Elector.
 - Curp.
 - Firma.
 - Huella digital.
 - Folio de credencial.
 - Fotografía.

- 6) Datos del Contrato de Arrendamiento:
 - Nombre del Arrendador.
 - Firma del Arrendador.
 - Nombre del Arrendatario.
 - Firma del Arrendatario.
 - Domicilio del Arrendador.





- Nombres de los Consejeros Propietarios.
- Nombres de los Consejeros Suplente.
- Número de Libro.
- Número de Volumen.

Por lo que solicito a usted muy atentamente se sirva turnar al Comité de Transparencia, a fin de que se pueda emitir la **CONFIRMACIÓN** de Clasificación de Información Confidencial, de los datos antes mencionados con la finalidad de emitir la versión pública de la Constancia de Registro de Construcción número 2447/04/11, así como las documentales que integran dicho expediente.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

Atentamente
LIC. CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ LORENZO LUACF[®]
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

Cp. Expediente/Consecutivo
CMGL/PAMT/ai.





ANEXO 2

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Número de Oficio:	DDU/CJ/2508/2017

Asunto: SE DECLARA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

04 de septiembre de 2017

C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la que le recayó el número 00300/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicita: "...COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE CUS/167/2015 CON TODOS SUS ANEXOS QUE CONTENGA PARA CUMPLIR EL REGLAMENTO DEL COPLADEMUN..." (sic).

Atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo, Transparencia y Máxima Publicidad, así como lo establecido por los Artículos 6 apartado A fracción I, II y VIII sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 Párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracción I, II, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracción IX y XXIII, 6, 8, 23 fracción IV, 24 fracción XIV, 49 fracción II y VIII, 52, 122, 128, 130, 132, fracciones I y III, 143 fracción I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

Cabe mencionar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por su parte, el Artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, establece que a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, deberá recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas y demás aplicables al asunto, por lo que todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad administrativa está obligada a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre dicha información, toda vez que se podrían en grave riesgo otro derecho fundamental, que es el de la intimidad y la vida privada del ciudadano de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, que a la letra dice:





- Domicilio del Arrendatario.
 - Número de Escritura..
 - Cantidad del Contrato.
- 7) Datos de la Licencia Estatal de Uso del Suelo:
- Nombre del Propietario.
 - Domicilio del propietario.
 - Superficie total del predio.
- 8) Datos de la Licencia de Construcción para Obra Nueva.
- Clave catastral.
 - Superficie de terreno.
 - M2 Valores estimado.
 - M2 Valor Estimado Total.
 - Nombre del Perito.
 - Domicilio del Perito.
 - Nombre y Firma del que recibe la Licencia.
- 9) Datos de la Memoria de Cálculo Estructural:
- Nombre
 - Domicilio.
- 10) Datos del Certificado de Libertad o existencia de gravámenes:
- Nombre del solicitante.
 - Inscripción del predio.
- 11) Datos del Certificado de Pago de Impuesto Predial:
- Nombre del solicitante.
 - Clave Catastral.
- 12) Datos del Dictamen Técnico para el Cambio de Uso del Suelo:
- Número de Escritura.
 - Número Volumen.
 - Clave Catastral.
- 13) Formato único de Solicitud:
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - Firma del Propietario y/o Representante Legal.

Por lo que solicito a usted muy atentamente se sirva turnar al Comité de Transparencia, a fin de que se pueda emitir la **CONFIRMACIÓN** de Clasificación de Información Confidencial, de los datos antes mencionados con la finalidad de emitir la versión pública del Cambio de Uso del Suelo número CUS/167/2015, así como las documentales que integran dicho expediente.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA MARÍA GUTIERREZ LORENZO LUACES
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO



Cp. Expediente/Consecutivo
CMGLL/PAMT/aa1.



ANEXO 3

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Número de Oficio:	DDUCJ/2528/2017

[Handwritten signature]

Asunto: SE DECLARA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

06 de septiembre de 2017

C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la que le recayó el número 00312/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicita: "...respetuosamente la licencia de construcción del predio ubicado en el Club de Golf La Hacienda, conocido como terreno Walmart, de más de 13,000 metros, que no está identificado con ningún número de manzana ni lote, pero que tiene una licencia de construcción de una barda para el lote ubicado en San Miguel Regla, Camino a San mateo y Cañadas, que supongo está identificado plenamente al otorgársele la licencia y del que solicito la licencia de construcción si es que existe otra DIFERENTE y para otra cosa, como construcción de casa/habitación, departamento o cualquier otra, a la de la barda autorizada con el número de licencia 2042-03-17 de la dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza..." (sic).

[Handwritten mark]

Atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo, Transparencia y Máxima Publicidad, así como lo establecido por los Artículos 6 apartado A fracción I, II y VIII sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 Párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracción I, II, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, fracción IX y XXIII, 6, 8, 23 fracción IV, 24 fracción XIV, 49 fracción II y VIII, 52, 122, 128, 130, 132, fracciones I y III, 143 fracción I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

Cabe mencionar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por su parte, el Artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, establece que a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, deberá recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas y demás aplicables al asunto, por lo que todo





tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad administrativa está obligada a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre dicha información, toda vez que se podrían en grave riesgo otro derecho fundamental, que es el de la intimidad y la vida privada del ciudadano de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, que a la letra dice:

Artículo 6.- Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que se deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Al respecto me permito declarar como Información Confidencial los siguientes datos contenidos en la Licencia de Construcción para barda número 2042/03/17.

- 1) Datos de la Licencia de Construcción:
 - Clave Catastral.
 - Superficie de Terreno.
 - Nombre del Perito.
 - Dirección del Perito.
 - Nombre y Firma de quien recibe la Licencia.

Por lo que solicito a usted muy atentamente se sirva turnar al Comité de Transparencia, a fin de que se pueda emitir la CONFIRMACIÓN de Clasificación de Información Confidencial, de los datos antes mencionados con la finalidad de emitir la versión pública de la Licencia de Construcción para barda número 2042/03/17.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ LORENZO LUACES
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

Cp. Expediente Consecutivo
CMGL/PAMT/aai.





ANEXO 4



2017, "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



Dependencia	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
Número de oficio	DPCYB/SPC/CJ/2353/2017
Asunto	EL QUE SE INDICA

[Handwritten signature]

04 de septiembre de 2017

C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Reciba un saludo, en atención a la solicitud de información pública ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio 00284/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicitan "...Conocer el proyecto de gas natural e instalación de gas o ductos en el fraccionamiento Mayorazgos de los gigantes. Cabe mencionar que en el fraccionamiento los servicios so subterráneos...".

[Handwritten mark]

Atendiendo a los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo, Transparencia y Máxima Publicidad, así como lo establecido en los artículo 6 apartado A fracción I y VIII sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones I, IV y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 8, 23 fracción IV, 59 fracción V, 122, 128, 130, 132 fracción I, 140 fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente

Al respecto me permito informar a usted que, la información solicitada forma parte de un expediente de visto bueno denominado Gas Natural del Noroeste S.A. DE C.V. "PROYECTO ARBOLEDAS", que comprende una cantidad de veinticinco fraccionamientos y unidades habitacionales de nuestra municipalidad; incluyendo el que en esta solicitud nos ocupa, que es el Fraccionamiento Mayorazgos de los Gigantes, siendo este un proyecto integral para la construcción de la red de distribución de gas



[Handwritten signature]



natural mediante la inserción de tubería en el subsuelo y toda vez que el proyecto que se presenta no solo es ejecutivo, sino que es la memoria técnico descriptiva, esto es el proceso de la obra civil y mecánica (procedimientos constructivos), descripción de las ubicaciones por donde pasarán las tuberías que conducen el gas natural a los destinos finales y mapas de la red, se considera que la divulgación de la misma pone en riesgo la vida de las personas, los bienes y el entorno así como compromete la seguridad pública, no solo del fraccionamiento Mayorazgos de los Gigantes sino de los demás fraccionamientos y unidades habitacionales por donde pasarán las tuberías.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 140 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es dable concluir que nos encontramos obligados a guardar reserva, atendiendo a los conceptos establecidos en el artículo 3 fracción XXIV y XXXIII de la ley en comento.

Por lo que se declara como Información Reservada la contenida en el expediente de visto bueno denominado Gas Natural del Noroeste S.A. DE C.V. "PROYECTO ARBOLEDAS", incluyendo las documentales que obran en el mismo por un periodo de 5 (cinco) años.

Solicitando a Usted, se sirva turnar al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento y en atención al criterio tomado por esta Dirección, se pueda emitir la Confirmación de Clasificación de Información Reservada del expediente citado, lo anterior de conformidad con las atribuciones y facultades legales correspondientes.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ DELGADO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS





ANEXOS

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN
11 SEP 2017
Sección 9130
ATIZAPÁN

Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Número de Oficio:	DDU/CJ/2364/2017

Asunto: SE DECLARA RESERVA DE INFORMACIÓN.

04 de septiembre de 2017

C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la que le recayó el número 00284/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicita: "...Conocer el proyecto de gas natural e instalación de gas o ductos en el fraccionamiento Mayorazgos de los Gigantes. Cabe mencionar que en el fraccionamiento los servicios son Subterráneos..." (sic).

Atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo, Transparencia y Máxima Publicidad, así como lo establecido en los Artículos 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 23 fracción IV, 49 fracción VIII, 122, 125, 128, 129, 130, 131, 132, fracción I, 140 fracción VI, VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

Al respecto me permito comunicar a usted que la información solicitada forma parte de un expediente de Autorización para Ruptura de Pavimento otorgado a la Empresa Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. para el Fraccionamiento Mayorazgos de los Gigantes, siendo este proyecto integral para la construcción de la red de distribución de gas natural, mediante la inserción de tubería en el subsuelo y toda vez que el proyecto que se presenta no solo es ejecutivo, sino que es la memoria técnico descriptiva, esto es el proceso de la obra civil y mecánica (procedimientos constructivos), descripción de las ubicaciones por donde pasarán las tuberías que conducen el gas natural a los destinos finales y mapas de la red, se considera que la divulgación de la misma pone en riesgo la vida de las personas, los bienes y el entorno, así como compromete la seguridad pública, no solo del Fraccionamiento Mayorazgos de los Gigantes, sino de los demás fraccionamientos y unidades habitacionales por donde pasarán las tuberías.

Conforme el artículo 140 fracción VI, VIII y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 113 fracciones VII, IX, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la divulgación de la información referida podría causar daño u obstruir a la prevención o persecución de probables delitos, obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; o los derechos del debido proceso del Procedimiento Administrativo señalado conducente e involucrados derivados del





mismo; ya que a la fecha no ha causado o quedado firme, y por lo tanto la divulgación de las documentales descritas producirían consecuentemente un daño mayor que el interés público de conocer la información multicitada.

Por lo anteriormente expuesto, es dable concluir que nos encontramos obligados a guardar absoluta reserva sobre dicha información, de conformidad con el artículo 3 fracciones XXIV y XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, que a la letra dice:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIV.- Información reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por esta Ley;

XXXIII.- Prueba de Daño: Responsabilidad de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y por consiguiente debe clasificarse como reservada;

Por lo anterior, me permito Declarar como Información Reservada las documentales contenidas en el expediente correspondiente a la Autorización para Rotura de Pavimento número 0682/02/16, incluyendo todas las documentales que obran en el mismo, por un periodo de 5 (cinco) años.

Por lo que solicito a usted muy atentamente se sirva turnar al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, y en atención al criterio indicado previamente, a fin de que se pueda emitir la **CONFIRMACIÓN** de Clasificación de Información reservada de los documentos que integran el expediente de Autorización para Rotura de Pavimento número 0682/02/2016.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ LORENZO LUACES
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

Cp. Expediente/Consecutivo -
CMGL/PATM/agl.

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA





ANEXO 6

[Handwritten signature]

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Número de Oficio:	DDU/CJ/2397/2017

Asunto: SE DECLARA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
25 de agosto de 2017

C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y en atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SAIMEX), con número de folio 00285/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicita lo siguiente: "...copia certificada de la Licencia de Uso de Suelo No. DGDU-LUS-838-2011, para Torre de Telecomunicaciones, emitida sobre el predio ubicado en Circuito Valle del Silencio No. 45 Lt. 3, Mz. 25, Colonia Lomas de Valla Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Así como de todos y cada uno de los documentos que obren en el expediente..." (sic).

Al respecto me permito informar a usted que se realizó la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran en esta Dirección de Desarrollo Urbano, archivo en trámite, archivo en concentración y en el proceso de entrega-recepción, no encontrando antecedente alguno de la "Licencia de Uso del Suelo DGDU-LUS-838-2011, para Torre de Telecomunicaciones, emitida sobre el predio ubicado en Circuito Valle del Silencio No. Cuarenta y cinco lote tres manzana veinticinco, colonia Lomas de Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.", es importante mencionar que esta autoridad depende del Poseedor y/o Propietario y/o Responsable para que realice dicho trámite. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 49, Fracción XIII, 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en mi carácter de servidora pública habilitada, declaro la inexistencia de la información relativa a la "Licencia de Uso del Suelo DGDU-LUS-838-2011, para Torre de Telecomunicaciones, emitida sobre el predio ubicado en Circuito Valle del Silencio número cuarenta y cinco lote tres manzana veinticinco, colonia Lomas de Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.", por lo que, se solicita se someta por su conducto al Comité de Transparencia, para que se emita la CONFIRMACIÓN de Inexistencia de la Información mencionada.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ LORENZO LUACES
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO



Cp. Expediente/Consecutivo
CMGLL/PATM/dai



ANEXO 7

"2017: AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



DEPENDENCIA:	TESORERÍA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SUBTESORERÍA DE EGRESOS
OFICIO:	TM/STE/4709/2017
ASUNTO:	SE DECLARA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
FECHA	12 DE SEPTIEMBRE 2017

[Handwritten signature]

C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a la solicitud de información ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, el 24 de agosto del 2017, a la cual le recayó el número de folio 00303/ATIZARA/IP/2017, mediante la cual solicita:

"...observaciones realizadas por el órgano superior de fiscalización en los informes mensuales del 1 enero de 2013 a la fecha 24 de agosto de 2017..." (sic).

Al respecto me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran en la Sub Tesorería de Egresos de la Tesorería Municipal; archivo en trámite, archivo en concentración y en el proceso de entrega-recepción, no encontrando antecedente alguno de las observaciones realizadas por el OSFEM en los informes mensuales del 2013, 2014 y 2015. Haciendo hincapié que es el único lugar donde pudiese estar la información antes mencionada y responsabilidad de los ex funcionarios la custodia y atención de las mismas.

[Handwritten mark]

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 49, Fracción XIII, 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi carácter de servidor público habilitado, declaro la Inexistencia de la Información relativa a "Las observaciones realizadas por el OSFEM a los informes mensuales de los años 2013, 2014 y 2015". Por lo que se solicita se someta por su conducto al Comité de Transparencia, para que se emita la confirmación de Inexistencia de la Información mencionada.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

[Handwritten signature]
ATENTAMENTE
LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ
TESORERO MUNICIPAL

